



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 448 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 11 DIC 2020

VISTO:

La carta n° 038-2020/RC/CH-MZRQ, informe especial n° 021-2020-IEAG/SO, la carta n° 007-2020-CEVC, el informe n° 083-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCS, el informe n° 2430-2020-GRA-GRI/SGEI, y el informe n° 0730-2020-GRA/GRAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de enero de 2020 se suscribe el contrato n° 15-2020-GRA, entre el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Huarascucho, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERIOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ÁNCASH", con código único de inversiones n° 2352705, por el monto contractual de S/ 3'988,472.22 (Tres Millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 22/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, mediante carta circular n° 121-2020-GRA/GRI de fecha 24 de septiembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Consorcio Huarascucho, la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02, producto del replanteo general del sistema de alcantarillado, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través de la carta n° 038-2020/RC/CH-MZRQ de fecha 25 de septiembre de 2020, el representante legal del Consorcio Huarascucho adjuntando el informe n° 10-2020/CH/RO-PMTV de fecha 24 de septiembre de 2020, entrega al jefe de supervisión, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra, elaborado por el contratista a través del residente de obra Ing. Rober Max Tafur Villanueva, quien indica que la justificación técnica del proyecto, tiene como sustento el informe de compatibilidad presentado por el contratista mediante la carta n° 009-2020-RC/CH-MZQ de fecha 12 de marzo de 2020, donde se menciona todas las consultas y deficiencias del proyecto que generaran posibles adicionales, deductivos y ampliaciones, durante la ejecución de la obra; por lo tanto, plantea la prestación adicional con 06 sub presupuestos: 01. Deficiencias de expediente técnico, 02. Cambio y replanteo a sistema condominial, 03. Cambio y replanteo de UBS por conexiones domiciliarias, 04. Cambio y replanteo de trazo de línea matriz en el eje de la vía principal carretera hacia caraz, 05. Cambio y replanteo de extensión de línea matriz de chuquibamba hasta empalme de carretera Huarascucho - Matacoto, y 06. Cambio y replanteo de 4 UBS por sistema de alcantarillado para 13 viviendas;

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, el representante común del Consorcio Supervisor EVA mediante carta n° 035-2020/RG/CSE-AHVP, emite su pronunciamiento al Gobierno Regional de Áncash, respecto al adicional y deductivo vinculante n° 02, para el cual adjunta el informe especial n° 016-2020-IEAG/SO de fecha 01 de octubre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión Ing. Inocente Eulogio Arellan Gargate, quien opina que es procedente y recomienda a la Entidad continuar con los trámites de aprobación mediante acto resolutivo;

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH


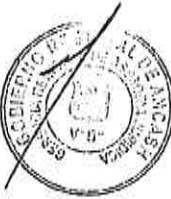
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 DIC. 2020


ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

Que, mediante informe n° 075-2020-GR/GRI-SGEI-EVAL/ABCS de fecha 28 de octubre de 2020, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Ing. Antonio B. Cerna Shuan, luego de la evaluación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 02, recomienda que se considere los componentes presentados en el adicional de obra n° 02, con la finalidad de determinar con objetividad si los componentes de obra son adicionales de obra o mayores metrados, por lo que recomienda su devolución con fines de verificación y correcciones respectivas; el mismo que mediante carta n° 1282-2020-GRA-GRI de fecha 29 de octubre de 2020, la Entidad realiza la devolución al representante legal del Consorcio EVA (Supervisión), para luego ser trasladado al contratista a fin que levante las observaciones planteadas al expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 02 de la obra;

Que, a través de la carta n° 043-2020/RC/CH-MZRQ de fecha 29 de octubre de 2020, el representante legal del Consorcio Huarascucho, adjuntando el informe n° 14-2020/CH/RO-PMTV de fecha 24 de septiembre de 2020, entrega al jefe de supervisión, la subsanación de las observaciones al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra, elaborado por el residente de obra, quien reformula los componentes que integran el adicional y deductivo vinculante n° 02, siendo su presentación con los siguientes detalles:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUSTENTO EN CUADERNO DE OBRA	MONTO TOTAL S/	%	PLAZO DE EJECUCIÓN
SUB PRESUPUESTO 01	CAMBIO Y REPLANTEO A SISTEMA CONDOMINIAL	ASIENTOS N° 81 Y 83 DEL RESIDENTE, DE FECHAS 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2020, RESPECTIVAMENTE	- 39,960.56	-0.83%	15 DÍAS
SUB PRESUPUESTO 02	CAMBIO Y REPLANTEO DE UBS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS	ASIENTOS N° 55 Y 73 DEL RESIDENTE, DE FECHAS 12 Y 21 DE AGOSTO DE 2020, RESPECTIVAMENTE	- 84,401.19	-2.12%	15 DÍAS
SUB PRESUPUESTO 03	CAMBIO Y REPLANTEO DE TRAZO DE LINEA MATRIZ EN EL EJE DE LA VIA PRINCIPAL CARRETERA HACIA CARAZ	ASIENTOS N° 77 Y 79 DEL RESIDENTE, DE FECHAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2020, RESPECTIVAMENTE	109,610.48	2.75%	20 DÍAS
SUB PRESUPUESTO 04	CAMBIO Y REPLANTEO DE EXTENSION DE LINEA MATRIZ DE CHUQUIBAMBA HASTA EMPALME DE CARRERA HUARASCUCHO-MATACOTO	ASIENTOS N° 83 Y 85 DEL RESIDENTE, DE FECHAS 27 Y 28 DE AGOSTO DE 2020, RESPECTIVAMENTE	56,055.12	1.43%	10 DÍAS
SUB PRESUPUESTO 05	CAMBIO Y REPLANTEO DE 4 UBS POR SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA 13 VIVIENDAS	ASIENTOS N° 17 Y 18 DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR, DE FECHAS 13 DE AGOSTO DE 2020	44,819.74	1.12%	20 DÍAS
MONTO TOTAL DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, PORCENTUAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN			94,023.59	2.35%	80 DÍAS



Que, con fecha 30 de octubre de 2020, el representante común del Consorcio Supervisor EVA, mediante carta n° 040-2020/RG/CSE-AHVP, remite al Gobierno Regional de Ancash, la subsanación de observaciones del adicional y deductivo vinculante n° 02, para el cual adjunta el informe especial n° 021-2020-IEAG/SO de fecha 30 de octubre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión, quien luego de evaluar el levantamiento de las observaciones por el contratista, opina procedente y recomienda a la Entidad continuar con los trámites de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe n° 081-2020-GR/GRI-SGEI-EVAL/ABCS de fecha 03 de noviembre de 2020, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, luego de la evaluación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 02, recomienda sea derivado al proyectista para su pronunciamiento; el mismo que mediante carta n° 1329-2020-GRA/GRI de fecha 03 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al proyectista Ing. Carlos Enrique Vásquez Campoverde, el pronunciamiento respecto al adicional y deductivo vinculante n° 02;

Que, en atención a lo solicitado, el proyectista mediante carta n° 007-2020-CEVC de fecha 05 de noviembre de 2020, remite a la Entidad, el informe de evaluación y pronunciamiento del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 02 – replanteo general del sistema de alcantarillado, quien luego de su evaluación, otorga la opinión técnica favorable para la ejecución de las soluciones técnicas propuestas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
REDATARIO

de los cambios y replanteos a los cinco (05) componentes – sub presupuestos, que conformar el presente adicional y deductivo vinculante n° 02 de la obra;

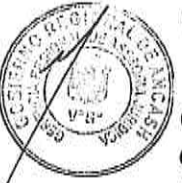
**Que,** mediante informe n° 083-2020-GR/GRI-SGEI-EVAL/ABCS de fecha 06 de noviembre de 2020, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, luego de evaluar la documentación presentada por el Consorcio Huarascucho, emite la conformidad del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 02, y recomienda proseguir con su trámite administrativo correspondiente, a efectos de aprobar la ejecución del adicional con deductivo vinculante n° 02;

**Que,** con fecha 09 de noviembre de 2020 a través del informe n° 2430-2020-GRA-GRI/SGEI, el Sub Gerente de Estudios de Inversión recomienda proseguir con el trámite para la aprobación de la ejecución del adicional con deductivo vinculante n° 02, conforme la opinión del supervisor y el responsable de la elaboración del expediente técnico - proyectista;

**Que,** a través del informe n° 0730-2020-GRA/GRAJ de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y evaluación, opina que resulta viable y amparable en derecho, la suscripción de la resolución del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra;



**Que,** el numeral 34.2, del artículo 34 de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";



**Que,** en concordancia con lo anterior, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...); asimismo, el numeral 157.2 señala: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";



**Que,** de otro lado, el numeral 205.1) del artículo 205 del Reglamento, establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad (...), restándole lo presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original"; asimismo; el numeral 205.2 indica: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"; posterior a ello; el numeral 205.4, señala: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...);

**Que,** en tal sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra resulte procedente, se advierte que el sustento planteado por el contratista se encuentra recogida de manera específica en el numeral 205.2, respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional - replanteo general del sistema de alcantarillado, a consecuencia de la deficiencia en el expediente técnico de obra advertido en el informe de compatibilidad, el cual, conforme a los informes del jefe de supervisión, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y la carta del proyectista, quienes han evaluado y aprobado; del mismo modo obra las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra denotando la necesidad de ejecutar la prestación adicional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL

15 DIC. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

de obra, conformado en cinco (05) sub presupuestos, el cual están sustentados en los asientos ns° 17, 55, 73, 77, 79, 81, 83 y 85 del residente de obra y el asiento n° 18 del supervisor, y sumado a ello, la existencia de la certificación de crédito presupuestario con la nota n° 0000000492. Por lo tanto, resulta procedente emitir la resolución que aprueba el adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra, en conformidad a lo indicado por el supervisor de obra en su informe técnico;

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF; la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

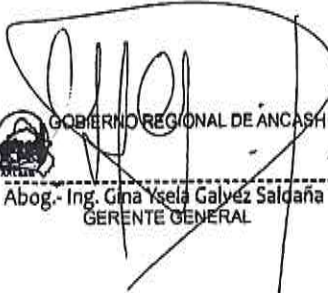
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación adicional con deductivo vinculante n° 02, en el marco del contrato n° 15-2020-GRA, de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ÁNCASH", con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendarios, y de acuerdo a los siguientes detalles:

ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02							
	EXPEDIENTE TÉCNICO	ADICIONAL S.P 1	ADICIONAL S.P 2	ADICIONAL S.P 3	ADICIONAL S.P 4	ADICIONAL S.P 5	PPTO TOTAL
COSTO DIRECTO / S/	3'089,600.00	- 25,387.04	- 64,956.67	84,358.20	43,833.69	34,494.08	72,362.25
GASTOS GENERALES (7.6140604639040%) / S/	233,721.20	- 1,931.46	- 4,945.84	6,423.08	3,337.52	2,626.40	5,509.70
UTILIDAD (2.50%) / S/	76,740.00	- 643.18	- 1,623.92	2,108.96	1,095.84	862.35	1,809.05
SUB_TOTAL / S/	3'380,061.20	- 27,932.68	- 71,526.43	92,890.24	48,267.05	37,982.83	79,681.01
IGV (18.00%) / S/	608,411.02	- 5,027.88	- 12,874.76	16,720.24	8,688.07	6,836.91	14,342.58
MONTO / S/	3'988,472.22	- 32,960.56	- 84,401.19	109,610.48	58,955.12	44,819.74	94,023.59
INCIDENCIA %		- 0.83 %	- 2.12 %	2.75 %	1.43 %	1.12 %	2.35 %

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** al ejecutor de obra, la ampliación de la garantía del fiel cumplimiento, dentro del plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Huarascucho en su domicilio legal Jr. Inca Ripac 195-197 n° 197 dpto. 1901 res. Edificio Terraza 20 - Jesús María - Lima - Lima, y/o al correo electrónico zamirrazal.10291@gmail.com; al Consorcio Supervisor Eva, en su domicilio legal en Urb. Nicolás Garatea Mz. 91 Lt. 2 - Nuevo Chimbote - Santa - Áncash, y/o al correo electrónico ingcarlosvascam@hotmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña  
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 DIC. 2020

  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO